

Asunto	Resolución de adjudicación de un contrato
Contrato	Suministro de un sistema de almacenamiento en red, cofinanciado en un 80% por el FEDER
Núm. de expediente	1/2017

Después de examinar las actas de las reuniones de la mesa de contratación designada para elevar la propuesta de adjudicación de la contratación sujeta a regulación armonizada, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que fue publicado en la Plataforma de Contratos de Galicia, en el Perfil del Contratante y además fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de mayo de 2017, así como la documentación presentada por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa dentro del plazo establecido, y según lo establecido en el artículo 151 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y de conformidad con la propuesta formulada por dicha mesa de contratación el 22 de agosto de 2017:

RESUELVO:

Adjudicarle a la Empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. (CIF A28472819) el contrato de suministro de un sistema de almacenamiento en red, dado que su proposición se considera la más ventajosa para el CESGA, a la vista de la puntuación alcanzada por cada una de las ofertas, según aparece reflejado en el acta de la reunión de la mesa de contratación del día 28 de julio de 2017:

EMPRESA	Criterios Cualitativos	Criterios Cuantitativos	TOTAL
FUJITSU	47	23,16	70,16
ATOS	37	25,63	62,63
IPM	40,5	21,86	62,36
Data Base (OMEGA)	28	19,8	47,80
Balidea	27	10	37,00

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo especial en materia de contratación, ante el Órgano de Contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), así mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación. Todo esto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren oportuno.

Se notifica esta resolución a las entidades interesadas y se publica en el perfil del contratante.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se interpusiera recurso que conlleva la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso levantara la suspensión.

Santiago de Compostela, 22 de agosto de 2017,



Javier García Tobío
Director Gerente CESGA